SECRETARÍA DE INCLUSION SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS

HACE CONSTAR:

Que una vez consultado en el Sistema SAP/R3-ME32K, y revisado los archivos del Municipio del Medellín, NIT. 890.905.211-1, se pudo constatar la ejecución del siguiente contrato:

Nombre del Contratante:				Municipio de Medellín Secretaría De Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos						
Nombre del Contratista:				**CENTRO EMPRESARIAL EDUCATIVO "CORPOCEMPED"**						
Persona Natural		Persona Jurídica	X	Unión Temporal		Consorcio		Empresa Estatal		
NIT	**811.030.647-5**			C.C.						
Número del contrato:				**4600054946 DE 2014**						
Objeto del contrato:				"Formacion de cuidadores de personas mayores de 60 años con movilidad reducida y/o enfermedades psíquicas, en manejo, atención integral y fortalecimiento familiar""						
Alcance del objeto del contrato:				La Secretaría de Inclusión Social y Familia a través de la Unidad de Personas Mayores vela por el cuidado, bienestar y protección de las Personas Mayores en pro de una vejez tranquila, donde se le dé el lugar que le corresponde en la familia y en la sociedad por lo tanto la propuesta genera la posibilidad de fortalecer a los cuidadores de las personas mayores, ofreciendo herramientas que permitan la cohesión y permanencia en el núcleo familiar. Además de capacitar a personas en la formación para Cuidadores, desarrollando destrezas básicas para el cuidado del adulto mayor, en el nivel domiciliario, con el fin de propender por el cuidado y respeto de los derechos de estos.						
Valor inicial del municipio:				**$679.408.439 incluido iva**						
Otrosí No.1 adición:				**$163.792.315 incluido Iva**						
Valor Total del Contrato:				**$843.200.754 incluido Iva**						
Multas y/o sanciones:				N/A						
Porcentaje de Ejecucion:				100%						

No. De beneficiarios atendidos según información que reposa en el acta de liquidación:	• Comuna 1: Total cupos 10 • Comuna 2: Total cupos 33 • Comuna 5: Total cupos 21 • Comuna 7: Total cupos 25 • Comuna 11: Total cupos 36 • Comuna 12: Total cupos 13 • Comuna 4: Total cupos 14 • Comuna 7: Total cupos 13 • Comuna 15: Total cupos 9 • Comuna 16: Total cupos 47 • Comuna 70: total cupos 18
Estado del contrato	LIQUIDADO
Duración del Contrato:	Siete (7) meses o hasta agotar presupuesto sin superar la vigencia fiscal
Fecha de inicio:	29/07/2014
Fecha de terminación:	31/12/2014
Supervisor (a)	MARTHA YOLIMA FIGUEROA ARGOTE

El presente certificado se expide por solicitud del interesado a los 27 días del mes de agosto de 2018.

Atentamente,

MARIA PAULINA SUAREZ ROLDAN
Secretaria de Despacho

RECIBIO Albeiro Tejada
FECHA 3/09/2018

Elaboró: Miriam Morales E
Revisó: Ana Maria Ramirez - Contratista
Aprobó: Carlos Calle Posada – Profesional Universitario

CONTRATO N° 4600054946 DE 2014

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL Y FAMILIA

CONTRATISTA: CEMPED
NIT: 811.0130.647 - 5

REPRESENTANTE LEGAL: MARIA ELCY PRISCO VASQUEZ
C.C N° 22.087.242

OBJETO: "Formación de cuidadores de personas mayores de 60 años con movilidad reducida y/o enfermedades psíquicas, en manejo, atención integral y fortalecimiento familiar"

VALOR: **$ 679.408.439**
DURACIÓN: **7 meses sin superar la vigencia 2014.**

HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.535.385, en su calidad de Secretario de Inclusión Social y Familia, según delegación del señor Alcalde del Municipio de Medellín mediante Decreto 2442 de 2013 y quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO y **MARIA ELCY PRISCO VASQUEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.087.242 quien obra como representante legal de CEMPED, de la otra parte, que en adelante se denominará el CONTRATISTA, han convenido celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN,** a Prestar el servicio de Formación de cuidadores de personas mayores de 60 años con movilidad reducida y/o enfermedades psíquicas, en manejo, atención integral y fortalecimiento familiar de la Secretaria de Inclusión Social y de Familia, de conformidad con los pliegos de condiciones y sus documentos anexos, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, los cuales hacen parte integrante del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO: La Secretaria de Inclusión Social y Familia a través de la Unidad de Personas Mayores vela por el cuidado, bienestar y protección de las Personas Mayores en pro de una vejez tranquila, donde se le dé el lugar que le corresponde en la familia y en la sociedad por lo tanto la propuesta genera la posibilidad de fortalecer a los cuidadores de personas mayores, ofreciendo herramientas que permitan la cohesión y permanencia en el núcleo familiar. Además de capacitar a Personas en la formación para Cuidadores, desarrollando destrezas básicas para el

cuidado del adulto mayor, en el nivel domiciliario, con el fin de propender por el cuidado y respeto de los derechos de estos.

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato es la suma de: Seiscientos setenta y nueve millones cuatrocientos ocho mil cuatrocientos treinta y nueve Pesos M/L ($ 679.408.439).

TERCERA: FORMA DE PAGO.EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN cancelará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato a través de transferencia electrónica, de la siguiente manera: Pagos parciales mes vencido, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizada y certificación de recibo a satisfacción por parte del interventor y/o supervisor.

PARÁGRAFO 1: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 2: En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación al **MUNICIPIO** con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. La duración del contrato será de SIETE (7) MESES, sin superar la presente vigencia fiscal (2014), contados a partir de la fecha del Acta de Inicio que será suscrita por **EL CONTRATISTA** y el supervisor designado para tal fin, previa aprobación de la garantía única.

PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá adicionar en cada Vigencia de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el **MUNICIPIO DE MEDELLIN**.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

PARÁGRAFO: Una vez entregado el contrato, **EL CONTRATÍSTA**, cuenta con un plazo máximo de TRES (3) días hábiles para legalizarlo.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA se obliga para con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en la propuesta presentada y aceptada por **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** las cuales hacen parte integrante del contrato.

SÉPTIMA: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, requisito indispensable para el pago de cada una de sus facturas.

OCTAVA: GARANTÍAS. El **CONTRATISTA** prestará Garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, la cual cubrirá:

INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Para garantizar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales por parte del contratista, este deberá otorgar caución por un valo equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su duración será igual al del contrato y cuatro (4) meses más.

INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES O DE SEGURIDAD SOCIAL POR PARTE DEL CONTRATISTA: Para asegurar que el contratista cumplirá con todas sus obligaciones laborales o de seguridad social con el personal que designe para la ejecución del contrato, deberá otorgar caución por un valor equivalente al cinco 5% del valor del contrato y su duración será la del contrato y tres (3) años más.

FALLAS O VICIOS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS: Para asegurar que la ejecución del contrato se haga con calidad y que cumpla efectivamente con la finalidad para la que fue celebrado, el Contratista deberá otorgar caución por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su duración será igual al del contrato y cuatro (4) meses más.

AFECTACIÓN A TERCERAS PERSONAS O BIENES EN DESARROLLO DEL CONTRATO: De conformidad con el numeral 1° del Artículo 126 del Decreto 1510 de 2013, para cubrir cualquier afectación a terceras personas o bienes, el contratista otorgara caución por la Responsabilidad Civil Extracontractual e incluirá dentro de sus amparos los establecidos en el articulo 137 del decreto 1510 de 2013; por un valor equivalente a doscientos (200) SMMLV, para contratos cuyo valor sea inferior o igual a a mil quinientos (1.500) SMMLV, como es el caso de este contrato, al momento de expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del mismo.

PARÁGRAFO: Las garantías se deben ajustar a lo regulado en decreto 1510 de 2013, Titulo III capítulo I.

NOVENA: RESTABLECIMIENTO, REPOSICION O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a restablecer o reponer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del **CONTRATISTA** de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** a declarar la caducidad del contrato.

DECIMA: MULTAS. En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.**

PARÁGRAFO 1: El valor de las multas, no podrá exceder el cinco por mil (5x 1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO 2: Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** dará aplicación al debido proceso, conforme al artículo 86 del ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 3: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 4: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DECIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor de **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a **EL CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD. Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, que puede conducir a su paralización, éste, mediante acto motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo de **EL CONTRATISTA** y los que implique para **EL MUNICIPIO**, el cumplimiento del mismo, se hacen con cargo a la siguiente imputación:

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Número de Solicitud de Pedido	Número Registro Presupuestal	Contrato Marco		Valor Total solicitado
						Número	Posición	
110000114	62200000	23440320	4000073396	9009256	4700047816	4600054946	10	$ 36.396.878.00
110000114	62200000	23440320	4000073396	9009256	4700047816	4600054946	20	$117.278.829.00
110000114	62200000	23440320	4000073396	9009256	4700047816	4600054946	30	$ 72.793.740.00
110000114	62200000	23440320	4000073396	9009256	4700047816	4600054946	40	$ 88.970.167.00
110000114	62200000	23440320	4000073396	9009256	4700047816	4600054946	50	$129.411.122.00
110000114	62200000	23440320	4000073396	9009256	4700047816	4600054946	60	$ 44.485.073.00
110000114	62200000	23440320	4000073396	9009256	4700047816	4600054946	70	$ 48.529.215.00
110090114	62200000	23440320	4000073396	9009256	4700047816	4600054492	80	$ 44.485.073.00
110000114	62200000	23440320	4000073396	9009256	4700047816	4600054492	90	$ 32.352.781.00

110090114	62200000	23440320	4000073396	90092546	4700047816	4600054492	100	$ 64.705.561.00
TOTAL								$679.408.439.00

DÉCIMA QUINTA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo.

DÉCIMA SEXTA: PUBLICACIÓN. Una vez perfeccionado el presente Contrato deberá ser publicado en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP – conforme al artículo 223 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA. El equipo de supervisión o interventoría será designado por el Secretario de Despacho o el Director de Supervisión e Interventoría de acuerdo con los lineamientos definidos en el plan de Supervisión e Interventoría para el proceso de contratación que dio origen al presente contrato y constará en documento adjunto.

PARÁGRAFO 1: Los supervisores podrán ser sustituidos en cualquier momento por el Secretario de Despacho o el Director de Supervisión e Interventoría. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución el informe de Interventoría, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

PARÁGRAFO 2: Si en el desarrollo del objeto del contrato, se requiere la compra de bienes muebles no consumibles, el Supervisor o Interventor deberá garantizar que al momento de la entrega estén debidamente marcados; para ello previamente debe remitir a la Unidad de Bienes Muebles los siguientes documentos: comunicación escrita y firmada con número de cédula por el responsable que recibirá los bienes, adjuntando fotocopia de la factura y detallando el número del contrato.

Entiéndase por bienes no consumibles, aquellos que no tienen una duración predeterminada, es decir que no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, siendo susceptibles de reintegro o devolución.

DÉCIMA OCTAVA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que en la Subsecretaría de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CESIÓN Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. En materia de inhabilidades e incompatibilidades, cesión del contrato y de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y modificaciones unilaterales, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad aspectos que se entienden inmersos en el presente contrato se regirán por las previsiones de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios.

VIGESIMA: IMPUESTOS: Antes del perfeccionamiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1: Al momento de presentar la factura o documento equivalente, **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** efectuará las deducciones pertinentes al **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO 2: Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten al **CONTRATISTA** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** oportunamente.

VIGESIMA PRIMERA: NATURALEZA JURÍDICA. El presente contrato se rige por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, decreto 1510 de 2013 y las disposiciones comerciales y civiles que sean pertinentes, de conformidad con lo establecido por el articulo 13 de la ley 80 de1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACION: El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad, **b)** Estudios previos y anexos, **c)** Solicitud de Pedido, **d)** Compromiso Presupuestal, **e)** Pliego de Condiciones, Adendas y anexos, f) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, **g)** Certificado de existencia y representación, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los once (11) días del mes de julio de 2014.

HECTOR FABIAN BETANCUR MONTOYA
Secretario de Inclusión Social y Familia.

MARIA ELCY PRISCO VASQUEZ
Representante legal – Contratista

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Gustavo Jiménez Cargo: Profesional Universitario Fecha: 2014/07/11	Nombre: José Hilario Vélez Quintero Cargo: Profesional Universitario Fecha: 2014/07/11	Nombre: Dora Elena Alzate Guerra Cargo: Subsecretaria Técnica Fecha: 2014/07/11

OTROSÍ 02

(MODIFICACION 01)

CONTRATO Nro. 4600054946 de 2014

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA
CONTRATISTA:	CORPOCEMPED Nit. 811.030.647-5
OBJETO:	"Formación de cuidadores de personas mayores de 60 años con movilidad reducida y/o enfermedades psíquicas, en manejo, atención integral, fortalecimiento familiar".
VALOR INCIAL:	$ 679.408.439
FECHA DE INICIO:	29 de julio de 2014
FECHA TERMINACIÓN:	31 de diciembre de 2014
ADICIÓN (01):	$ 163.792.315.
MODIFICACION (01):	Recurso humano, Transporte, Ajuste al valor de la compensación, Clausura y Certificación.

HECTOR FABIAN BETANCUR MONTOYA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 98.535.385, en su calidad de Secretario de Inclusión Social y Familia, según Decreto de delegación N° 1171 de agosto de 2012 y 2442 de 2013, de una parte, quien en adelante para este otrosí se llamará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, y **MARIA ELCY PRISCO VASQUEZ** , identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.087.242, quien obra como Representante Legal de CORPOCEMPED, de la otra parte, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente otrosí (02) para llevar a cabo modificación al contrato N° 4600054946 de 2014, previa recomendación del Comité Interno en contratación según Acta N° 4433 de 2014, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que en la actualidad se encuentra en ejecución el Contrato Nro. 4600054946 de 2014, suscrito entre CORPOCEMPED, y la Secretaria de Inclusión Social y Familia del Municipio de Medellín, el cual tiene como objeto: 'Formación de cuidadores de personas mayores de 60 años con movilidad reducida y/o enfermedades psíquicas, en manejo,

atención integral, fortalecimiento familiar". Este contrato asciende a la suma inicial de $ 679.408.439.

SEGUNDA: Que la Administración Municipal a través de la Secretaría de Inclusión Social y Familia ve la necesidad de realizar el otrosí 02, al contrato Nro. 4600054946 de 2014, con el fin de modificar varios aspectos del contrato, entre ellos los siguientes:

Recurso Humano: debido al aumento de la intensidad horaria en el que serán dictadas las capacitaciones, se requiere contratar por mes y 12 días al siguiente personal:
Medico y/o enfermera profesional.
Gerontólogo
Profesional social
Atención pre hospitalaria
Técnico administrativo
Lo anterior con un costo de $22.325.224 IVA incluido.

Transporte: debido al ajuste del cronograma se requiere la contratación de dos (2) camionetas adicionales, con un valor de $13.869.762 IVA incluido.

Ajustes al valor de la compensación: se requiere modificar, ajustando la entrega de la compensación a la asistencia a las 80 horas que es el tiempo establecido para el desarrollo de las capacitaciones, esto es con el fin de que todos los beneficiarios reciban por la participación el mismo monto, tal y como fue priorizado por las Comisiones. El valor total del ajuste es de $49.416.000 IVA incluido.

Clausura y certificación: a las personas que recibieron las capacitaciones, podrán asistir con un acompañante y se les hará entrega de un Kit adicional, según petición de la comunidad.
Este evento tiene un costo de $34.428.299 IVA incluido.

TERCERA: Que la supervisión del contrato Nro. 4600054946 de 2014, presentó justificación técnica, administrativa y financiera para llevar a cabo la presente modificación 01, propuesta que fue avalada por la Secretaria de Inclusión Social y Familia (E) y aceptada por el representante legal de CORPOCEMPED.

CUARTA: Que el actual otrosí (2) es una modificación, por lo tanto no supera el cincuenta (50%) de su valor inicial expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo expresado en el inciso segundo del parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

De acuerdo con lo anterior las partes,

ACUERDAN

PRIMERA: VALOR. Modificar el contrato N° 4600054946 de 2014, en lo referente al Recurso Humano, Transporte, Ajustes al valor de la contratación, y la Clausura y certificación de la capacitación.

SEGUNDA: GARANTÍAS. Por ser una modificación no se requiere las ampliaciones de las garantías.

830838

1607823

TERCERA: PUBLICACIÓN. El presente otrosí una vez perfeccionado, deberá ser publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, de conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de enero de 2012 el cual eliminó el diario único de contratación a partir del primero de junio de 2012.

CUARTA: Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002. el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 que establece que " Para la celebración, renovación, o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, el contratista deberá allegar la certificación del pago de los aportes expedida por el revisor fiscal, cuando esté exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal.

QUINTA: El CONTRATISTA hace constar que por las circunstancias que se mencionaron en los considerandos del presente Acuerdo, no ha sufrido perjuicios ni se ha generado en su contra desequilibrio del contrato, motivo por el cual no existe reclamación alguna que formular al Municipio de Medellin, asi mismo renuncia a reclamaciones futuras frente a la Entidad por circunstancias ocurridas con anterioridad a la firma del presente Acuerdo.

SEXTA: En lo demás, la presente modificación queda sometida a las restantes cláusulas establecidas en el Contrato No 4600054946 de 2014.

DOCUMENTOS DEL OTROSÍ: Forman parte integrante de la presente modificación los siguientes documentos: a) Carta de aceptación del contratista, b) Justificación del supervisor, c) Certificado del Comité Interno.

Para constancia, se firma en Medellin a los veintiséis (26) dias del mes de noviembre de 2014.

HÉCTOR FABIAN BETANCUR MONTOYA
Secretario de Inclusión Social y Familia
Contratante

MARIA ELCY PRISCO VASQUEZ
Representante legal - Contratista

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Gustavo Jiménez Cargo: Profesional Universitario Fecha: 2014/11/26	Nombre: Jose Hilario Velez Cargo: Profesional Universitario Fecha: 2014/11/26	Nombre: Maria Cecilia Gomez Piza Cargo: Subsecretaria Tecnica II-1 Fecha: 2014/11/26

Alcaldía de Medellín